

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-No.0190-2013

(de 20 de diciembre de 2013)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SBP.No.153-2013 de 26 de septiembre de 2013, esta Superintendencia otorgó Permiso Temporal a **BANCO NaSe, S.A. (BMF)** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para solicitar posteriormente Licencia Bancaria General para Microfinanzas;

Que, **BANCO NaSe, S.A. (BMF)** sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 14,037 de 1 de octubre de 2013 de la Notaría Octava de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha No.816457, Documento No.2482442, desde el 15 de octubre de 2013, ha presentado a esta Superintendencia, por intermedio de apoderado especial, solicitud de Licencia de Bancaria General Definitiva para operar como Banco de Microfinanzas en la República de Panamá;

Que se ha determinado, con fundamento en análisis e informes de esta Superintendencia, que la solicitud presentada a favor de **BANCO NaSe, S.A. (BMF)** cumple con los requisitos y criterios exigidos para el otorgamiento de Licencia Bancaria General para microfinanzas, y ;

Que, de conformidad con el Literal I, Numeral 1, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud de **BANCO NaSe, S.A. (BMF)**.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar Licencia Bancaria General a **BANCO NaSe, S.A. (BMF)** para operar como Banco de Microfinanzas en la República de Panamá, según lo establecido en la Ley 10 de 30 de enero de 2002.

Fundamento de Derecho: Artículo 16, Literal I, numeral 1 de la Ley Bancaria, Ley 10 de 30 de enero de 2002, Acuerdo 3-2001 de 5 de septiembre de 2001 y Acuerdo 2-2003 de 12 de marzo de 2003, modificado por el Acuerdo 6-2003 de 29 de septiembre de 2003.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Alberto Diamond R.

/ssf